



RESOLUCION No. CSJSUR24-530
9 de agosto de 2024

“Mediante la cual se concede un compensatorio a una Juez que estuvo en disponibilidad para atender solicitudes de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido el 23 de julio de 2024, la doctora Sirley María González Gil, Jueza Octava Penal Municipal de Sincelejo, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio los días comprendidos entre el 4 y el 15 de octubre de 2024. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de hábeas corpus durante la vacancia judicial del 20 al 31 de diciembre de 2022, tal como se acredita en la resolución de suspensión de vacaciones adjunta a su solicitud.

Que este Consejo haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07-3972, concederá los días solicitados por la juez, no sin antes informar tanto al nominador y a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado”

Que asimismo según lo indicado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior mediante el oficio UDAEOF de agosto 8 de 2014 *“el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”*.

Que, de conformidad con la documentación aportada por la jueza solicitante, se verificó que ésta atendió efectivamente asuntos relacionados con la acción constitucional de hábeas corpus durante el turno asignado en la vacancia judicial 2022-2023, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder el compensatorio generado por la doctora SIRLEY MARÍA GONZÁLEZ GIL, Jueza Octava Penal Municipal de Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de hábeas corpus durante el período comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2022, que será disfrutado del 4 al 15 de octubre de 2024, por un total de doce (12) días calendario.

ARTÍCULO 2º: **Solicitar** a la Juez la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar los días del 4 al 15 de octubre de 2024 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, al Tribunal Superior de Distrito Judicial, Centro de Servicios Penales de Sincelejo y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

FEPM/aof